

ADMINISTRACION LOCAL

10193 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Diputación Provincial de Avila, por la que se hace pública la aprobación del Escudo Heráldico y la Bandera del Municipio de Horcajo de las Torres.*

La Diputación Provincial de Avila, mediante Decreto del ilustrísimo señor Presidente, de fecha 20 de marzo de 1996, y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León, según Decreto 20º/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el Escudo Heráldico y Bandera Municipal de Horcajo de las Torres con el siguiente diseño:

Escudo cortado. Primero de sinople perla de planta ondeada y centrada en abismo. Segundo de gules, un castillo de oro donjonado de tres torres, mazonado de sable y aclarado de azul. Al timbre Corona Real de España.

Bandera rectangular de proporciones 2:3, formada por un paño blanco con orla danchada con dientes rojos y blancos alternados. Al centro el escudo municipal.

Segundo.—Dar traslado de este Decreto al Ayuntamiento de Horcajo de las Torres, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Avila».

Avila, 29 de marzo de 1996.—El Presidente, Sebastián González Vázquez.

UNIVERSIDADES

10194 *RESOLUCION de 10 de abril de 1996, de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 612/1994, promovido por don Fernando Guiberteau Cabanillas.*

En el recurso contencioso-administrativo número 612/1994, seguido a instancia de don Fernando Guiberteau Cabanillas, y que versa sobre Resolución dictada por el Rectorado de la Universidad de Extremadura desestimatoria de la solicitud de serle reconocido al recurrente el derecho a percibir la cantidad de 780.429 pesetas en concepto de atrasos de complemento específico por méritos docentes, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia con fecha 25 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Guiberteau Cabanillas contra la Resolución referida en el primer fundamento, por la que se declaraba la extemporaneidad de la reclamación de abono de atrasos en concepto de retroactividad de los méritos docentes valorados a efectos de determinar el complemento específico, debemos anular y anulamos la misma por no estar ajustada al ordenamiento jurídico, y en su consecuencia se reconoce el derecho del recurrente a percibir por el concepto indicado la cantidad de 780.429 pesetas, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1989, de 1 de junio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Badajoz, 10 de abril de 1996.—El Rector, César Chaparro Gómez.

10195 *RESOLUCION de 10 de abril de 1996, de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta en sus propios términos la sentencia número 324/1996, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 732/1994, promovido por don Alfonso García Chaves.*

En el recurso contencioso-administrativo número 732/1994, seguido a instancia de don Alfonso García Chaves, y que versa sobre Resolución dictada por el Rector de la Universidad de Extremadura, de fecha 28 de febrero de 1994, desestimando la solicitud de escrito de fecha 22 de febrero de 1994, de concesión de licencia de un mes por cambio de destino de distinta localidad, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia con fecha 25 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando sustancialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso García Chaves contra la Resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, de fecha 28 de febrero de 1994, que le desestimó la solicitud sobre concesión del plazo de un mes para incorporarse al nuevo destino, debemos declarar y declaramos la nulidad de la Resolución impugnada por no ser ajustada al ordenamiento jurídico y, en su lugar, reconocemos al recurrente el derecho solicitado. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1989, de 1 de junio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Badajoz, 10 de abril de 1996.—El Rector, César Chaparro Gómez.

10196 *RESOLUCION de 9 de abril de 1996, de la Universidad de Almería, por la que se establece el plan de estudios del título de Licenciado en Ciencias Ambientales de esta universidad.*

Homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 25 de septiembre de 1995, el plan de estudios del título de licenciado en Ciencias Ambientales de esta universidad, según establece el Real Decreto 2083/1994, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 29 de noviembre) de directrices generales propias de esta titulación, queda configurado conforme aparece en el anexo de esta Resolución.

Almería, 9 de abril de 1996.—El Rector-Presidente de la Comisión Gestora, Alberto Fernández Gutiérrez.